Año de 1912 Viernes 6 de Diciembre Núm. 147

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea...... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán ue se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2507

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, ha desaparecido del domicilio paterno del pueblo de Olombrada, de esta provincia, el joven Basilio Bartolomé Verdugo, de 20 años de edad, y de oficio Carpintero.

En su virtud, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y averiguación del citado joven, y caso de ser habido, sea conducido al domicilio paterno del mencionado pueblo de Olombrada.

Segovia, 3 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

2519

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

CIRCULAR

Debiendo rendir, en breve, los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, las cuentas de la inversión del material, tanto de las Escuelas diurnas como de las clases de adultos, y con objeto de facilitar, en su día, el examen y censura de las mismas por la Sección provincial, esta Junta se ha servido disponer:

1.º Los Maestros y Maestras que rindan las cuentas del año completo, colocarán las partidas por el mismo orden, con los mismos epígrafes y cantidades que figuren en el presupuesto, sin dividir ninguna, de suerte que la cuenta y el presupuesto tengan el mismo número de partidas.

2.º Cuando en un mismo recibo figuren varias partidas, se procurará que éstas vengan perfectamente detalladas con los mismos epígrafes y cantidades que figuran en presupuesto, repitiendo en la cuenta cuantas veces sea preciso el número y la fecha del recibo.

3.º En las Escuelas que haya habido más de un Maestro durante el año, el último cuentadante tendrá presente los gastos hechos por sus antecesores, ajustándose en la rendición de las cuentas y en cuanto sea posible á las prescripciones arriba indicadas, anotando todos en el libro de contabilidad los gastos efectuados.

4.º Todas las partidas del presupuesto, incluso los gastos de correspondencia, timbres móviles, imprevistos, etc., necesitan su justificación; y en el caso de haberse autorizado alguna transferencia en los presupuestos, se acompañará, con la cuenta, copia de la orden correspondiente visada por el Alcalde de la localidad.

5.º Las cuentas é igualmente los recibos que excedan de diez pesetas, se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos, remitiéndolas acompañada de oficio al Sr. Presidente de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la consignación del último trimestre del año, excepción hecha de los que dejen sus Escuelas antes de terminar el año que deberán rendir las cuentas de las cantidades que hubiesen recibido del Habilitado.

Se advierte á los señores Maestros, como igualmente á las autoridades que dirijan documentos á esta Junta por correo, procuren franquearlos debidamente, pues con frecuencia se reciben avisos de la Administración de Correos de hallarse detenidos algunos pliegos por insuficiencia de franqueo, los cuales esta Junta no retira.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta de la presente circular á los Maestros de sus respecticos distritos á los efectos que se interesan.

Segovia, 3 de Diciembre de 1912.—El Gobernador presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

—

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla *primera* de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Muñoveros	Unica	Escuela de niños.
Marazuela	—	— pública de ambos sexos.
Gallegos	—	— de niños.—Real, 2.
Santiuste de Pedraza	—	— mixta.—Esperanza, 1.—(La Mata).
Hontalbilla	—	— pública de niños.
Sauquillo de Cabezas	—	— pública de niñas.
San Martín y Mudrián	—	— mixta.—Casa Consistorial.
Valseca	—	— pública de niñas.—P. Pública, 11.
Encinillas	—	—
Yanguas	—	— de ambos sexos.
Aldea del Rey	—	— de niñas.—Cruz, 2.
Montejo de la Serrezuela	—	— pública.
Hinojosas	—	Audiencia del Juzgado municipal.
Gomezserracín	—	Escuela de niñas.
Duruelo	—	—
Urueñas	—	— pública de niñas.
Cedillo de la Torre	—	— de niños.
Castroserracín	—	— mixta.
Aldeanueva de la Serrez.ª	—	— nacional.—D. Victoriano, 2.
Pinarejos	—	— nacional mixta.—P. Mayor, 1.
Carbonero el Mayor, Distrito 1.º	—	— de párvulos.—T.ª Iglesia, 11.
Carbonero el Mayor, Distrito 2.º	—	— de niños.—P. de los Caños, 2.
Labajos	—	— de niños.—Casas Capitulares.
Torreiglesias	—	— pública de niñas.
Fuentemizarra	—	— nacional, mixta.
Villacastín	—	— pública de niñas.
Navafría	—	— de niñas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla *primera* de la Real orden citada.

Segovia, 5 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA — REPARTIMIENTO.—AÑO DE 1913

2490

REPARTIMIENTO de la cantidad de **472.715** pesetas, **0'3** céntimos. Déficit que resulta en el presupuesto provincial para el año de 1913, al respecto del 18 por 100 de las **2.626.194** pesetas, **60** céntimos, que en el corriente pagan los pueblos al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos verificados con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la Ley provincial.

	TERRITORIAL	URBANA	INDUSTRIAL	CONSUMOS	**TOTAL**	**CUPO**
	Ptas. Cts.	*Ptas. Cts.*	*Ptas. Cts.*	*Ptas. Cts.*	*Ptas. Cts.*	*Ptas. Cts.*
PARTIDO DE CUÉLLAR						
Adrados	4.747	614	151	919'25	6.431'25	1.157'62
Aguilafuente	16.842	915	2.510	4.123'28	24.390'28	4.390'26
Aldeasoña	3.648	414	161	652 69	4.875'69	877'62
Arroyo de Cuéllar	5.412	686	149	936'88	7.183 88	1.293'10
Calabazas	4.475	557	187	578'21	5.797'21	1.043'50
Campo de Cuéllar	6.386	307	440	766'37	7.899 37	1.421'88
Castro de Fuentidueña	1.981	182	»	533'12	2.696 12	485'30
Cobos de Fuentidueña	3.918	243	36	413'57	4.610 57	829 90
Cozuelos de Fuentidueña	6.481	260	175	646 80	7.562'80	1.361'32
Cuéllar	32.194	7.220	11.030	12.029'44	62.473'44	11.245'22
Cuevas de Provanco	6.187	887	367	1.330'84	8.771'84	1.578'94
Chañe	10.345	1.288	486	1.470	13.589	2.446 02
Chatún	3.474	135	89	635'04	4.333'04	779'94
Dehesa	2.818	693	154	727'16	4.392'16	790'58
Fresneda de Cuéllar	3.427	630	482	703 64	5.242'64	943'68
Frumales	6.551	800	74	829'08	8.254 08	1.485'74
Fuente el Olmo de Fuentidueña	9.242	822	77	1.189'72	11.330'72	2.039'52
Fuente el Olmo de Iscar	2.566	345	60	693 84	3.664'84	659'68
Fuentepelayo	15.724	1.599	4.348	4.546'56	26.217'56	4.719'16
Fuentepiñel	4.806	343	90	666'40	5.905'40	1.062 98
Fuentesaúco	6.054	532	298	880'04	7.764'04	1.397'53
Fuentes de Cuéllar	2.040	200	60	392	2.692	484 56
Fuentesoto	5.624	396	122	1.181'88	7.323'88	1.318'30
Fuentidueña	3.949	350	300	887'88	5.486'88	987'64
Gomezserracín	7.187	536	556	1.109'36	9.388'36	1.689'90
Hontalbilla	7.275	486	668	1.628'76	10.057'76	1.810 40
Laguna de Contreras	5.177	671	137	966 28	6.951'28	1.251'24
Lastras de Cuéllar	8.272	907	705	1.773'80	11.657'80	2.098'40
Lovingos	2.327	250	175	623'28	3.375'28	607 56
Mata de Cuéllar	4.303	671	1.326	950 60	7.250'60	1.305'10
Membibre	2.351	264	77	413 56	3.105'56	559
Moraleja de Cuéllar	3.090	239	89	556'64	3.974'64	715'44
Narros	5.122	386	237	629'16	6.374'16	1.147'34
Navalmanzano	10.259	2.127	2.273	3.658'56	18.317'56	3.297'16
Navas de Oro	10.443	1.157	2.738	3.412'88	17.750 88	3.195'16
Olombrada	8.990	1.431	1.122	2.514'72	14.057'72	2.530'38
Pinarejos	3.976	225	394	687'96	5.282'96	950'94
Pinarnegrillo	4.913	534	931	815'36	7.193'36	1.294'80
Remondo	2.898	351	271	750 68	4.270'68	768'72
Sacramenia	9.222	943	391	1.840'44	12.396'44	2.231'36
Samboal	4.243	751	559	1.266'16	6.819'16	1.227'44
San Cristóbal de Cuéllar	4.223	621	153	842 80	5.839 80	1.051'17
Sanchonuño	6.071	426	309	1.315'16	8.121'16	1.461'80
San Martín y *Mudrián*	5.056	649	144	952'56	6.801'56	1.224'28
San Miguel de Bernúy	4.262	815	136	650 72	5.863'72	1.055'46
Torreadrada	6.046	420	298	1.201'48	7.965'48	1.433'78
Torrecilla del Pinar	4.117	646	384	932'96	6.079'96	1.094'40
Valtiendas	7.405	395	131	1.244'60	9.175'60	1.651'60
Vallelado	9.302	1.205	1.479	1.809'08	13.795 08	2.483'14
Vegafría	3.272	239	118	374'36	4.003'36	720'60
Villaverde de Iscar	5.769	584	91	1.170'12	7.614 12	1.370'54
Zarzuela del Pinar	3.993	1.280	1.760	1.436'68	8'469'68	1.524'54
TOTAL	328.455	39.627	39.498	73.262'41	480.842'41	86.551'63
PARTIDO DE RIAZA						
Alconada	3.693	402	»	562'51	4.657'51	838'36
Aldealengua de Santa María	2.652	188	126	595'84	3.561'84	641'13
Aldeanueva de la Serrezuela	2.102	146	26	805'55	3 079'55	554'32
Aldeanueva del Monte	3.301	262	»	603'68	4.166 68	750
Aldehorno	2.748	674	58	1.121'12	4.601'12	828'20
Ayllón	10.050	2.010	3 424	3.617'12	19.101'12	3.438'20
Becerril	2.392	448	»	511'55	3.351'55	603'29
Campo de San Pedro	5.191	217	242	617'41	6.267 41	1.128'14
Cascajares	3.476	208	»	393'95	4.077'95	734'04
Cedillo de la Torre	6.034	687	1.556	1.121'12	9'398'12	1.691'66
Cilleruelo de San Mamés	3.085	155	17	348 88	3.605'88	649 06
Corral de Ayllón	5.175	250	93	797'72	6.315'72	1.136 82
Estebanvela	7.791	851	175	989'80	9.806'80	1.765'22
Fresno de Cantespino	8.184	534	340	1.019'20	10.077'20	1.813 90
Fuentemizarra	3.893	208	50	403'76	4.554'76	819'86
Grado	3.009	561	36	609'56	4.215'56	758'80
Onrubia	3.973	660	456	1.195 60	6.284'60	1.131'23
Languilla	3.593	463	72	752 64	4 880 64	878'52
Linares	1.940	449	31	674'24	3.094'24	556'96
Maderuelo	9.743	1.051	407	1.219'12	12.420'12	2 235'62
Madriguera	3.895	587	329	899'64	5.710'64	1.027'92

Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.363	239	494	742'84	3.838'84	691
Moral	5.286	334	88	821'24	6.529'24	1.175'26
Muyo	2.636	271	»	388'08	3.295'08	593'12
Negredo	2.120	93	»	486'08	2.699'08	485'84
Pajares de Fresno	2.816	323	91	509'60	3.739'60	673'12
Pradales	3.759	423	170	1.030'96	5.382'96	968'94
Riaguas de San Bartolomé	3.754	349	53	576'24	4.732'24	851'80
Riahuelas	3.182	159	»	343	3.684	663'12
Riaza	9.439	6.277	3.762	6.482'40	25.960'40	4.672'88
Ribota	4.242	250	71	693'84	5.256'84	946'24
Ríofrío de Riaza	1.869	331	56	674'24	2.930'24	527'44
Saldaña	2.570	110	55	437'08	3.172'08	570'98
Santa María de Riaza	3.527	141	151	499'80	4.318'80	777'38
Santibáñez de Ayllón	5.041	374	183	1.101'52	6.699'52	1.205'92
Sequera de Fresno	5.834	386	70	576'24	6.866'24	1.235'92
Serracín	2.059	209	»	209'72	2.477'72	445'98
Valdevacas de Montejo	2.008	800	37	613'48	3.458'48	622'52
Valdevarnés	3.645	233	34	684'04	4.596'04	827'28
Valvieja	3.599	522	234	539	4.894	880'92
Villacorta	3.053	385	29	725'20	4.192'20	754'60
Villaverde de Montejo	3.285	248	56	805'56	4.394'56	791'02
TOTAL	172.007	23.468	13.072	37.800'17	246.347'17	44.342'53

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal	4.357	818	213	1.007'44	6.395'44	1.151'18
Aldehuela del Codonal	3.106	304	67	501'76	3.978'76	716'18
Aragoneses	4.154	391	568	646'80	5.759'80	1.036'76
Armuña	8.395	881	454	1.089'76	10.819'76	1.947'56
Balisa	4.102	120	17	346'93	4.585'93	825'48
Bercial	5.699	698	208	776'16	7.381'16	1.328'60
Bernardos	9.677	4.043	2.654	4.312'72	20.686'72	3.723'60
Bernúy de Coca	4.527	378	130	341'04	5.376'04	967'69
Ciruelos de Coca	3.990	390	36	446'88	4.862'88	875'32
Cobos de Segovia	3.249	680	53	472'35	4.454'35	801'78
Coca	8.230	2.058	1.874	4.170'64	16.332'64	2.939'88
Codorniz	10.999	1.266	240	1.074'08	13.579'08	2.444'22
Domingo García	4.972	424	17	413'56	5.826'56	1.048'78
Donhierro	6.664	349	149	407'68	7.569'68	1.362'54
Etreros	4.842	819	453	695'80	6.809'80	1.225'76
Fuente de Santa Cruz	9.392	1.334	750	1.417'08	12.893'08	2.320'76
Hoyuelos	3.884	293	152	558'60	4.887'60	879'76
Ituero	2.733	576	169	601'72	4.079'72	734'34
Jemenuño	6.957	742	223	846'72	8.768'72	1.578'36
Juarros de Voltoya	2.794	565	237	735	4.331	779'58
Labajos	8.818	786	380	1.195'60	11.179'60	2.012'33
Laguna Rodrigo	5.782	247	53	486'08	6.568'08	1.182'26
Lastras del Pozo	9.255	797	232	550'76	10.834'76	1.950'26
Marazoleja	8.770	965	225	797'72	10.757'72	1.936'38
Marazuela	4.342	770	177	756'56	6.045'56	1.088'20
Martín Muñoz de la Dehesa	6.629	582	115	588	7.914	1.424'52
Martín Muñoz de las Posadas	14.856	2.448	699	3.038'76	21.041'76	3.787'54
Marugán	5.617	366	199	521'36	6.703'36	1.206'60
Melque	6.372	831	505	838'88	8.546'88	1.538'44
Miguelañez	7.336	916	516	1.215'20	9.983'20	1.796'98
Miguel Ibáñez	5.860	375	108	470'40	6.813'40	1.226'42
Montejo de Arévalo	13.608	1.796	1.204	1.203'44	17.811'44	3.206'06
Monterrubio	5.367	414	170	650'72	6.601'72	1.188'30
Montuenga	7.570	829	357	782'04	9.538'04	1.716'84
Moraleja de Coca	3.606	1.320	150	565'88	5.641'88	1.015'54
Muñopedro	13.492	1.369	196	1.164'24	16.221'24	2.919'82
Nava de la Asunción	14.979	2.572	1.582	5.801'60	24.934'60	4.488'22
Nieva	9.887	1.097	290	1.317'12	12.591'12	2.266'40
Ochando	4.817	226	55	521'36	5.619'36	1.011'48
Ortigosa de Pestaño	3.031	186	84	321'44	3.622'44	652 04
Paradinas	6.569	779	244	676'20	8.268'20	1.488'28
Pinilla-Ambroz	3.119	269	34	348'88	3.770 88	678'76
Rapariegos	6.839	1.127	518	1.179'92	9.663'92	1.739'50
San Cristóbal de la Vega	5.032	814	517	1.107'40	7.470'40	1.344'68
Sangarcía	6.719	2.307	1.747	1.360'24	12.133'24	2.183'98
Santa María de Nieva	1.726	4.084	4.622	1.846'32	12.278'32	2.210'10
Santiuste de S. Juan Baut.ª	14.146	1.764	1.109	2.928'36	19.946'36	3.590'54
Tabladillo	2.858	783	46	360'64	4.047'64	728'58
Tolocirio	4.399	84	52	348'88	4.883'88	879'10
Villacastín	18.088	2.782	2.174	4.191'36	27.235'36	4.902'36
Villagonzalo	6.114	323	70	484'12	6.991'12	1.258'40
Villeguillo	6.714	490	269	652'68	8.125'68	1.462'62
Villoslada	7.428	657	266	609'56	8.960'56	1.612'90
TOTAL	362.468	52.284	27.629	59.744'44	502.125'44	90.382'57

PARTIDO DE SEGOVIA

Abades	11.629	1.694	613	1.752'24	15.688'24	2.823'88
Adrada de Pirón	2.364	267	36	480'19	3.147'19	566'50
Aldea del Rey	12.464	987	793	1.546'45	15.790 45	2.842'28
Anaya	3.978	225	125	491'95	4.819'95	867'59
Añe	3.030	245	145	392	3.812	686'16
Basardilla	2.823	377	410	556'64	4.166'64	750

Bernúy de Porreros	3.837	613	464	829'09	5.743'09	1.033'76
Brieva	3.396	364	252	570'35	4.582'35	824'83
Caballar	5.890	209	639	864'35	7.602'35	1.368'42
Cabañas	6.007	459	221	821'25	7.508'25	1.351'48
Cantimpalos	10.356	1.579	1.461	1.256'35	14.652'35	2.637'42
Carbonero de Ahusín	3.437	1.020	204	760'48	5.421'48	975'86
Carbonero el Mayor	22.775	3.857	3.418	5.550	35.600	6.408
Collado Hermoso	2.271	346	234	666'34	3.517'34	633'12
Cubillo	2.099	221	»	415'52	2.735'52	492'40
Cuesta	5.820	534	415	1.250'48	8.019'48	1.443'50
Encinillas	5.448	174	199	442'96	6.263'96	1.127'52
Escalona	15.491	1.478	883	1.950'20	19.802'20	3.564'40
Escarabajosa de Cabezas	6.416	924	335	936'88	8.611'88	1.550'14
Escobar	13.071	867	147	1.340'64	15.425'64	2.776'62
Espinar (El)	32.903	4.730	5.651	6.393'60	49.677'60	8.941'96
Espirdo	3.907	433	134	662'48	5.136'48	924'56
Fuentemilanos	8.307	862	173	903'56	10.245'56	1.844'20
Garcillán	9.297	993	539	1.083'88	11.912'88	2.144'33
Higuera (La)	3.146	236	53	321'44	3.756'44	676'16
Hontanares	3.060	137	161	393'96	3.751'96	675'36
Hontoria	4.927	916	816	895'72	7.554'72	1.358'84
Huertos (Los)	9.644	615	471	623'28	11.353'28	2.043'58
Juarros de Ríomoros	5.234	368	199	399'84	6.200'84	1.116'16
Lastrilla (La)	3.492	453	407	417'48	4.769'48	858'50
Losa (La)	4.721	659	223	962'36	6.565'36	1.181'76
Losana	2.689	192	74	466'48	3.421'48	615'86
Madrona	20.138	1.191	472	1.362'20	23.163'20	4.169'38
Martín Miguel	7.985	342	197	760'48	9.284'48	1.671'20
Mozoncillo	18.023	1.785	1.289	3.158'32	24.255'32	4.365'96
Muñoveros	8.030	683	358	1.105'44	10.176'44	1.831'76
Navas de San Antonio	10.990	1.911	1.195	1.944'32	16.040'32	2.887'26
Ortigosa del Monte	2.477	570	450	480'20	3.977'20	715'90
Otero de Herreros	9.623	1.386	761	1.597'40	13.367'40	2.406'14
Otones	4.823	224	89	548'80	5.684'80	1.023'26
Palazuelos	6.214	2.380	310	1.250'48	10.154'48	1.827'80
Pelayos	3.288	186	36	468'44	3.978'44	716'12
Revenga	3.987	711	252	793'80	5.743'80	1.033'88
Roda	5.516	525	274	480'20	6.795'20	1.223'14
Salceda	1.564	135	596	486'08	2.781'08	500'58
San Ildefonso	988	15.746	11.274	8.402'24	36.410'24	6.553'84
Santiuste de Pedraza	4.958	610	116	958'44	6.642'44	1.195'64
Santo Domingo de Pirón	2.029	329	360	352'80	3.070'80	552'74
Sauquillo de Cabezas	8.043	1.008	644	1.279'88	10.974'88	1.975'48
Segovia	10.616	96.586	79.137	114.800	301.139	54.205'04
Sotosalbos	6.150	239	139	809'48	7.337'48	1.320'74
Tabanera la Luenga	4.010	191	92	395'92	4.688'92	844
Torrecaballeros	5.643	673	320	836'92	7.472'92	1.345'12
Torreiglesias	10.348	519	187	1.236'76	12.290'76	2.212'34
Trescasas	3.409	485	113	556'64	4.563'64	821'46
Turégano	20.671	2.779	4.290	4.691'60	32.431'60	5.837'68
Valdeprados	5.707	461	160	425'32	6.753'32	1.215'60
Valdevacas *y El Guijar*	5.836	206	162	752'64	6.956'64	1.252'20
Valseca	17.663	1.070	676	1.385'72	20.794'72	3.743'06
Valverde del Majano	15.442	1.904	1.110	2.698'24	21.154'24	3.807'76
Veganzones	10.583	773	438	1.152'48	12.946'48	2.330'36
Vegas de Matute	7.458	1.355	649	1.279'88	10.741'88	1.933'54
Yanguas	5.046	480	665	1.015'28	7.206'28	1.297'14
Zamarramala	13.898	2.049	1.787	1.050'56	18.784'56	3.381'22
Zarzuela del Monte	9.551	2.007	542	1.744'40	13.844'40	2.492
TOTAL	504.636	168.533	129.035	196.659'80	998.863'80	179.795'49

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcorvo	2.701	398	91	656'61	3.846'61	692'38
Aldealengua de Pedraza	5.274	364	315	1.158'35	7.111'35	1.280'06
Aldeonsancho	3.125	144	94	621'33	3.984'33	717'18
Aldeonte	4.678	387	100	556'64	5.721'64	1.029'90
Arahuetes	3.120	264	»	454'72	3.838'72	690'96
Arcones	5.931	504	70	1.356'32	7.861'32	1.415'03
Arevalillo	2.919	208	»	429'25	3.556'25	640'12
Barbolla	10.090	1.480	131	1.140'72	12.841'72	2.311'50
Bercimuel	6.316	339	330	738'93	7.723'93	1.390'30
Boceguillas	5.467	886	626	972'16	7.951'16	1.431'20
Cabezuela	8.782	385	778	1.519'01	11.464'01	2.063'52
Cantalejo	14.611	1.748	5.555	6.624'48	28.538'48	5.136'92
Carrascal del Río	5.323	754	267	1.048'61	7.392'61	1.330'68
Casla	3.142	617	789	960'40	5.508'40	991'52
Castillejo de Mesleón	3.558	409	432	1.001'55	5.400'55	972'10
Castrillo de Sepúlveda	2.553	329	36	540'96	3.458'96	622'62
Castrojimeno	2.087	289	»	627'20	3.003'20	540'58
Castroserna de abajo	1.976	249	28	392	2.645	476'10
Castroserna de arriba	1.236	261	19	488'05	2.004'05	360'72
Castroserracín	2.215	163	»	478'24	2.856'24	514'12
Cerezo de abajo	3.242	355	856	985'89	5.438'89	979
Cerezo de arriba	3.746	526	724	1.136'80	6.132'80	1.103'90
Condado de Castilnovo	8.070	573	97	1.081'92	9.821'92	1.767'94
Duratón	4.196	324	389	595'84	5.504'84	990'88
Duruelo	3.621	320	522	776'16	5.239'16	943'04
Encinas	3.987	674	72	707'56	5.440'56	979'30
Fresno de la Fuente	3.042	299	97	574'28	4.012'28	722'22
Fuenterrebollo	7.346	814	332	1.807'12	10.299'12	1.853'84

Gallegos	3.250	522	238	970'20	4.980'20	896'44
Grajera	2.787	243	53	442'96	3.525'96	634'68
Hinojosas	1.615	522	36	429'24	2.602'24	468'40
Matabuena	2.949	481	654	1.115'24	5.199·24	935'86
Matilla (La)	2.725	854	305	858'48	4.742'48	853'64
Navafría	5.952	839	726	1.438'64	8.955'64	1.612·02
Navalilla	2.614	742	84	715'40	4.155'40	747·98
Navares de Ayuso	4.328	516	49	648·76	5.541'76	997'52
Navares de en medio	5.956	655	405	1.174·04	8.190·04	1.474'20
Navares de las Cuevas	2.230	513	45	793·80	3.581·80	644'72
Orejana	3.008	314	71	848'68	4.241'68	763'50
Pajarejos	2.888	55	»	282'24	3.225'24	580·54
Pedraza	6.265	949	896	1.801'24	9.911'24	1.784·02
Perorrubio	5.852	294	96	960'40	7.202·40	1.296·44
Prádena	7.423	781	2.188	1.940'40	12.332·40	2.219·84
Puebla de Pedraza	5.085	333	16	570·36	6.004'36	1.080·78
Rebollo	3.373	335	123	660·52	4.491·52	808'48
San Pedro de Gaíllos	5.461	700	249	1.348·48	7.758'48	1.396·52
Santa Marta	2.631	142	142	597'80	3.512·80	632·30
Santo Tomé del Puerto	4.200	461	305	1.283·80	6.249·80	1.124·96
Sebúlcor	5.169	637	199	807'52	6.812·52	1.226·26
Sepúlveda	5.317	5.651	9.883	6.728·08	27.579·08	4.964·24
Siguero	3.240	589	135	723·24	4.687·24	843·70
Sigueruelo	2.257	230	413	454·72	3.354·72	603·84
Sotillo	3.678	92	»	582·12	4.352·12	783·38
Torre Val de San Pedro	3.874	766	337	1.179'92	6.156'92	1.108'24
Turrubuelo	3.390	237	»	678·16	4.305·16	774·92
Urueñas	6.740	761	133	1.150·52	8.784·52	1.581·24
Valdesimonte	2.733	248	258	723'24	3.962·24	713·20
Valle de Tabladillo	2.885	312	123	1.087·80	4.407·80	793·40
Valleruela de Pedraza	2.540	704	77	736'96	4.057·96	730·44
Valleruela de Sepúlveda	3.495	910	309	1.017·24	5.731·24	1.031'62
Ventosilla y Tejadilla	1.248	116	327	366·52	2.057·52	370'36
Villar de Sobrepeña	2.502	541	19	678·16	3.740·16	673'22
Villaseca	2.188	385	»	450·80	3.023'80	544·28
Total	264.202	36.493	31.644	65.676·78	398.015'78	71.642·81
	1.631.768	320.405	240.878	433.143'60	2.626.194'60	

Segovia, 30 de Noviembre de 1912.—*El Presidente de la Diputación*, José Bermejo Mayoral.

2518

DIPUTACION PROVINCIAL

—

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1912.--Mes de Diciembre de 1912

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.° de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Admón. provincial	6.435
2.° Servicios generales	1.366
3.° Obras obligatorias	11.898
4.° Cargas	2.023
5.° Instrucción pública	5.392
6.° Beneficencia	18.970
7.° Corrección pública	1.870
8.° Imprevistos	833
9.° Nuevos establecimientos	»
10 Carreteras	6.216
11 Obras diversas	»
12 Otros gastos	191
13 Devoluciones	»
Total	55.131

Segovia, 2 de Diciembre de 1912.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

Sesión de 2 de Diciembre de 1912.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

Ministerio de Fomento

—

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se suspenden las elecciones para renovar las representaciones de Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración, convocadas por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 2.° La renovación de las representaciones indicadas se verificará, previo anuncio, tres meses después de que se haya aprobado el censo obrero, cuya formación se ha encargado al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 3.° Mientras no se verifique la nueva elección, seguirán desempeñando sus cargos los actuales Vocales obreros en el Consejo Superior de Emigración.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

Ministerio de la Guerra

—

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo: Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, atendiendo á las solicitudes promovidas por los padres de los interesados, se ha servido ampliar hasta el 31 del corriente mes el plazo para que puedan redimirse del servicio militar activo los reclutas procedentes de reemplazos anteriores que hayan sido declarados útiles en la revisión del año actual, debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—Luque.

Señor...

(*Gaceta* del 4 de Diciembre de 1912.)

2517

Alcaldía constitucional de Segovia

En la Posada de Vizcaínos, cuyo dueño es D. Ciriaco Francisco Sanz, se halla depositada una mula extraviada y cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo castaño claro, con lunares blancos en el lomo, alzada menos de la cuerda y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca la mencionada res, á la que se la entregará tan luego acredite corresponderle y previo el pago de los gastos de manutención y custodia de aquélla.

Segovia, 3 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Zúñiga.

2511

Alcaldía de Carrascal del Río

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este municipio, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal en ejercicio.

Lo que anuncio para que los que se encuentren en condiciones legales para desempeñar dicho cargo, lo soliciten de esta Alcaldía, en término de quince días, desde que el presente aparezca publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Carrascal del Río, 1.° de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pedro García.

2547

Alcaldía de Navas de San Antonio

El día 21 del actual á las once de su mañana, y ante mi autoridad y Concejal designado por el Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del servicio de recaudación por administración del impuesto de consumos de esta población, durante el año de 1913, por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, debiendo acompañarse por los proponentes su cédula personal y la carta de pago que acredite el ingreso del 5 por 100 en la Depositaría municipal. La cantidad que ha de servir de tipo en la subasta es la de 4.250 pesetas, como cuota mínima calculada, habiendo de adjudicarse la subasta al autor de la proposición más ventajosa que será la que mayor ingreso ofrezca de la cantidad mínima de recaudación fijada, y en igualdad de oferta al que mayor rebaja haga en la participación concedida al contratista en el aumento de recaudación, hallándose los pliegos de condiciones de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas de San Antonio, 4 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo Polo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número ..... de orden, que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes, en el próximo año de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito del 5 por 100 y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad anual de..... pesetas, (en letra,) como producto mínimo de recaudación y la participación de un (tanto por ciento) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

2508

Alcaldía de Vegafría

Don Lamberto Lázaro Arranz, Alcalde constitucional de Vegafría.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos y en ambulancia para el año 1913, bajo el tipo de cincuenta pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean dos pesetas, cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Bienvenido Alvarez Matesanz, vecino de Cuéllar, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo.

D..., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio... (el que sea) para el año 1913.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera.

Vegafría, 25 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Lamberto Lázaro.

2495

Alcaldía de Abades

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Abades, 30 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Francisco Calle.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Villaverde de Iscar
Pedraza
Cabañas
El Negredo
Adrados
Zarzuela del Pinar
Vegafría

2510

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminado el padrón de carruajes de lujo, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes é interponer contra él las reclamaciones que consideren justas.

Fuente de Santa Cruz, 2 de Diciembre de 1912. — El Alcalde, Agustín Sobrino.

2548

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

Siendo necesario adquirir en arrendamiento un edificio que sirva de alojamiento á la fuerza del Instituto que hoy constituye el puesto de Cerezo de Abajo, se invita á los Ayuntamientos, entidades y propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicho pueblo de Cerezo de Abajo, (en primer término) y en los demás que actualmente constituyen la demarcación del citado puesto, para que presenten proposiciones durante el plazo de admisión ó sea de un mes, contado desde el día en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el en que corresponda y hora de las doce, en la Casa Cuartel de Cerezo de Abajo, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo.

Las proposiciones han de extenderse en papel del timbre, clase 11.ª, expresando el nombre y apellidos, vecindad, si es propietario ó representante legal, calle y número del edificio que se proponga ó donde se ha de construir, y en este caso tiempo de duración de las obras, así como si se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Segovia, 3 de Diciembre de 1912.— El Teniente Coronel primer Jefe, Octavio Lafita y Aznar.

2545

Tribunal Supremo.-Sala de lo Contencioso Administrativo

SECRETARÍA

RELACIÓN DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE ESTA SALA

4.037 Ayuntamiento y Comunidad de Ciudad y tierra de Segovia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1912, sobre autorización al rematante de los productos de los montes «Robledo de Arriba y de Abajo» y «La Cinta», para la cesión de leñas en beneficio de Rascafría.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.— El Secretario Decano, Luis María Lorente.

SECCION DE PÓSITOS

2384

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Marazuela, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 16 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES Día	MES	Año	CANTIDADES ADEUDADAS Principal é intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Vicente Luengo López	Mancomuuados	2	Enero	1912	156	7'80	163'80
2	Esteban Aguado Vega	»	—	—	—	169	8'45	177'45
3	Juan Alvarez Lázaro	»	—	—	—	208	10'40	218'40
4	Gabino Hernangómez	»	—	—	—	39	1'95	40'95
5	Francisco Martín	»	—	—	—	52	2'60	54'60
6	Pedro Gómez Núñez	Isidoro Gregorio	—	—	—	104	5'20	109'20

IMPRENTA PROVINCIAL